



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2015 - C/MPP.

Puno, 30 de julio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO. POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de julio del 2015, Informe N° - 2015-MPP/GDU, de fecha 09 de julio del 2015, la Opinión Legal N° 303-2015-MPP/GAJ, sobre el proyecto de Ordenanza que establece el Cambio de Uso de Suelo no Consolidado al 31-12-14 de Zonas Residenciales y Comerciales a Otros Usos de Interés Ecológico Económico para toda la población, en los corredores superior e inferior de la ciudad, remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el numeral 4° del artículo 200° de la Constitución: el Concejo Municipal ejerce su función normativa, mediante sus Ordenanzas, que tienen rango de ley.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 195°, competencias de los gobiernos locales en su inciso 6) textualmente refiere "*Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.*"

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas, el rol de las municipalidades provinciales comprende la de planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; así como sobre protección y conservación del ambiente, Zonificación, Catastro Urbano y Rural, y acondicionamiento territorial.

Que, asimismo el Artículo 79° de la Ley 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, es competencia de la Municipalidad, aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de Nivel Provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Puno, en concordancia con la normatividad señalada, realiza la propuesta de Ordenanza sobre el cambio de uso de suelos no consolidados y escasamente consolidados al 31 de diciembre del año 2014, de zonas residenciales y comerciales a otros usos de interés ecológico – económico en un margen de 200 metros por encima y 200 metros por debajo del corredor inferior de la ciudad, determinado por el trazo de la vía costanera, con el fin de fomentar la formalización del suelo y las inversiones públicas y privadas en estos sectores de la ciudad, para un uso exclusivo de recuperación económica – ecológica con compatibilidad de: vivienda de alta densidad, comercio, recreación o equipamiento urbano, que sea sometido a anteproyecto en consulta y aprobado por la Comisión Técnica Provincial.

Que, corresponde a las municipalidades planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones, en concordancia con los planes y las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones así como la participación ciudadana, siendo la zonificación, el instrumento técnico de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de intervención del Plan de Desarrollo Urbano en función a los objetivos de desarrollo sostenible y a la capacidad de soporte del suelo, para localizar actividades con fines sociales y económicos, como vivienda, recreación, protección y equipamiento, la misma que regula el ejercicio del derecho de propiedad predial respecto del uso y ocupación que se le puede dar al mismo.





Concejo Provincial de Puno

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la dispensa del dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL CAMBIO DE USO DE SUELO NO CONSOLIDADO y ESCASAMENTE CONSOLIDADO AL 31.12.2014 DE ZONAS DE USO RESIDENCIAL Y COMERCIAL A OTROS USOS DE INTERÉS ECOLÓGICO-ECONÓMICO PARA TODA LA POBLACIÓN, EN EL CORREDOR ECOLÓGICO INFERIOR DE LA CIUDAD.

Artículo Primero.- Créese y agréguese al Plan de Desarrollo Urbano Vigente la siguiente condición de uso de suelo: **OTROS USOS DE INTERÉS ECOLÓGICO ECONÓMICO**. Definido de la siguiente manera:

Aplíquese esta reglamentación a los espacios urbanos circunlacustres destinados a albergar emprendimientos de inversión económica y recuperación ecológica al servicio de toda la población, albergando actividades de servicio, apoyo y complemento de los usos residenciales, administrativos, institucionales, culturales, de investigación, recreativos, ecológicos y otros. La adecuación o el diseño especialmente elaborado para otorgar licencias de edificaciones en este uso deberán cumplir con todos los criterios establecidos por el RNE vigente y deberá ceñirse a normas de retiro, altura de edificación, volumetría y otros prevalecientes en las áreas inmediatas adyacentes. Todo proyecto público o privado que surja en esta área deberá ser revisado en la Municipalidad a partir de un anteproyecto en consulta que será elevado a Comisión Técnica Calificadora, sin excepción.

Las compatibilidades permisibles para este uso, sujetas a revisión y aprobación en anteproyecto en consulta serán: R1 – R2 – R3 – C1 – C2 – C3 - C4 – F1 - F2 – S1 – S2 – IR – P1 – P2 – P3 - R – RN – IPP – EUS – EUE.

Artículo Segundo.- Establézcase el cambio de uso del suelo urbano no consolidado y escasamente consolidado al 31.12.2014 con el fin de propiciar la inversión económica y la recuperación ecológica del suelo con emprendimiento público y privado que serán alentados en un margen de 200 metros por encima y 200 metros por debajo del corredor inferior de la ciudad, determinado por el trazo de la vía costanera.

Artículo Tercero.- Para el cumplimiento de la presente Ordenanza es competente, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la cual será la encargada de evaluar y realizar la inspección técnica correspondiente para establecer el cambio de uso de suelo no consolidado al 31 de diciembre del año 2014, de zonas residenciales y comerciales a otros usos de interés ecológico – económico, para toda la población, en el corredor inferior de la ciudad, a través de sus subgerencias y especialidades.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- Facúltese al señor Alcalde para que a través de Decretos de Alcaldía proceda a su reglamentación correspondiente.

Segunda.- Aplíquese la Ordenanza Municipal N° 006-2015-C/MPP, de fecha 06 de abril del 2015, por la cual se declara la ineficacia de los Certificados, Licencias, de Numeración, Parámetros Urbanísticos, otorgados en los márgenes derecho e izquierdo de la Av. panamericana Sur, que contravengan la Ordenanza Municipal N° 0186-2007-CMPP, y a la normativa nacional vigente, a los predios ubicados en un margen de 200 metros por encima y 200 metros por debajo del corredor inferior de la ciudad, determinado por el trazo de la vía costanera.



Concejo Provincial de Puno

Tercera.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano la implementación las acciones para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Deróguese cualquier otra disposición municipal que se oponga a la presente.

Quinta.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Puno cuya dirección electrónica es: www.munipuno.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Heráclides Ojeda Huacrillocilla
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE